Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MUSEOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2011/12/28
Vigencia	2011/12/29
Expidió	Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial	4942 "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MUSEOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS

ÍNDICE

Título I Objeto.
Título II Disposiciones generales
Título III De su organización destino y funcionamiento.
Título IV De la estructura orgánica, funciones y Responsabilidades del personal.

Capítulo I Del responsable del Museo.
Capítulo II Del personal de conservación y vigilancia.
Título V Del uso de las instalaciones y prestación de servicios.
Capítulo I De los servicios a los visitantes
Capítulo II Del servicio de exposiciones temporales.
Capítulo III Del servicio de la exposición permanente de las Colecciones del Museo.
Capítulo IV De la prestación de servicios para la realización de Actividades generales.
Título VI De las normas de conservación y mantenimiento
Título VII De las prohibiciones.
Título VIII De las sanciones
Transitorio

TITULO I
OBJETO

ARTÍCULO I.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular todas las acciones y obras relativas a la administración, funcionamiento y conservación de los museos adscritos al Instituto de Cultura de Morelos como parte de la infraestructura cultural del Estado.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:
ICM: El Instituto de Cultura de Morelos.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

DG: La Dirección General del ICM.
DO: La Dirección Operativa del ICM.
DA: La Dirección Administrativa del ICM.
CME: La Coordinación de Museos y Exposiciones del ICM.
MUSEOS: El Museo de La Revolución del Sur ‘’Cuartel de Zapata’’, Tlaltizapan.
El Museo Mariano Matamoros, Jantetelco.
El Museo Casa de Zapata, Anenecuilco.
El Museo de la Independencia, Sitio de Cuautla.
CONACULTA: El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
DGSMPC: La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del CONACULTA.
INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia.
INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de Cultura de Morelos tiene como vocación y objetivo fundamental: promover, fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, como lo declara el Decreto número 20 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del 31 de agosto de 1988.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Instituto de Cultura de Morelos dirigir y administrar bibliotecas, museos, salas de lectura, foros, salas cinematográficas, talleres, hemerotecas, centros culturales de investigación y establecimientos afines del estado; definir y diseñar la infraestructura estatal necesaria para el desarrollo de actividades culturas y artísticas; conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objetivos y rescatar aquellos que por su historia permanezcan ignorados; y promover programas para el cuidado, mantenimiento y revitalización de los espacios considerados Patrimonio Cultural del estado de Morelos.

TÍTULO III
DE SU ORGANIZACIÓN DESTINO Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5.- Los Museos son dependencias del Instituto de Cultura de Morelos a través de las cuales cumple sus objetivos y forman parte del patrimonio arquitectónico, histórico y artístico adscrito al ICM.

ARTÍCULO 6.- Ubicación de los Museos.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

Los inmuebles conocidos como los Museos están ubicados en:

El Museo de La Revolución del Sur ‘’Cuartel de Zapata’’, Tlaltizapán. Av. Vicente Guerrero número 2, Centro, Municipio de Tlaltizapán
El Museo Mariano Matamoros, Jantetelco. Av. Calle Reforma No. 55, Centro, Municipio de Jantetelco
El Museo Casa de Zapata, Anenecuilco. Calle Emiliano Zapata Salazar s/n Anenecuilco Centro, Municipio de Ayala.
El Museo de la Independencia, Sitio de Cuautla. Calle Batalla 19 de febrero s/n (exconvento de San Diego). Col. Centro, Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 7.- La custodia de los edificios y los bienes muebles de valor histórico y artístico que se exhiben en el Museo está reservada al Gobierno del Estado por conducto del Instituto de Cultura de Morelos como lo hacen constar los respectivos documentos de las entregas/recepciones.

ARTÍCULO 8.- El Museo será destinado para el desarrollo de actividades que persigan fines culturales, artísticos, docentes, de investigación y en general aquellos que eleven el nivel cultural y académico de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- La planeación, programación, funcionamiento y supervisión de las actividades operativas del museo, están a cargo de la Dirección Operativa por conducto de la CME, conforme al organigrama del Instituto.

ARTÍCULO 10.- La supervisión de las actividades administrativas, las disposiciones relativas al uso de las instalaciones, así como la supervisión del cobro y destino de las cuotas de recuperación, están a cargo de la Dirección Administrativa por conducto de la CME.

TÍTULO IV
DE LA PLANTILLA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 11.- Para satisfacer las necesidades mínimas de funcionamiento, el Museo contará con la siguiente plantilla de personal: un responsable del museo, custodio, intendente y velador.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

Para su eficiente desarrollo, se dispondrá de una o más plazas y del personal auxiliar necesario de acuerdo con: las exigencias planteadas, disponibilidad de recursos y la Estructura Orgánica aprobada del ICM.

CAPÍTULO I
DEL RESPONSABLE DEL MUSEO

ARTÍCULO 12.- Para ser Responsable del Museo se requiere:

I. Gozar de prestigio personal por sus valores y actitudes frente a las tareas encomendadas y en su trato con las personas.
II. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos y materiales.
III. Gozar de prestigio en su desempeño profesional.
IV. Tener experiencia en el manejo, conservación y difusión de los bienes patrimoniales encomendados.
V. Tener experiencia en la organización y promoción de actividades culturales.

ARTÍCULO 13.- El Responsable del Museo tendrá las obligaciones siguientes:

1.- Acatar y aplicar las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, el Manual de Políticas y Procedimientos, el Manual de Organización, así como las relativas sobre esta materia tanto a nivel federal, estatal y municipal, y demás que marque el propio ICM.
2.- En asuntos administrativos:
A. Planificar y estructurar el trabajo general del Museo.
B. Llevar registro y control de asistencias e inasistencias del personal que labora en el Museo y enviar los reportes correspondientes al Departamento de Recursos Humanos y materiales del ICM con copia a la CME.
C. Supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas al personal de intendencia conforme a las especificaciones del Programa de Mantenimiento y Limpieza de los Museos.
D. Tramitar las requisiciones y controlar la distribución y salida de bodega de los artículos de oficina, aseo y mantenimiento general.
E. Llevar el control de los movimientos de bienes muebles (mobiliario, equipo, aparatos, obras de arte, etc.) asignados al museo y mantener actualizado el inventario general.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

F. Registrar y controlar las inspecciones periódicas a las instalaciones y equipos destinados para la extinción de incendios.

G. Solicitar ante la CME, las inspecciones anuales a las instalaciones del museo y llevar el control y seguimiento de las mismas, con especial énfasis en el funcionamiento del drenaje pluvial e instalación eléctrica.

H. Atender las solicitudes para la utilización de los servicios de los Museos y supervisar el desarrollo de las actividades ya programadas.

I. Llevar la calendarización de las actividades artísticas y culturales a verificarse en el Museo.

3.- En asuntos financieros:

A. Registrar los ingresos convenientemente desglosados en un formato establecido por el departamento de Planeación y Finanzas.

B. Elaborar diaria, semanal, quincenal y mensualmente el corte total de ingresos, clasificándolos de acuerdo al concepto.

C. Depositar semanalmente los ingresos a la cuenta bancaria, correspondiente del ICM. Así como, entregar debidamente requistados, al departamento de planeación y finanzas, las fichas de depósito, el boletaje correspondiente y un informe sobre los ingresos y egresos con copia a la CME.

D. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos para la integración del presupuesto anual de la CME, conforme a las instrucciones del Coordinador de Museos y Exposiciones.

4.- En la operación del museo:

A. Recibir, informar y organizar a los visitantes

B. Actualizar los textos en las cédulas informativas

C. Custodiar y controlar el uso de las llaves de las cerraduras de las puertas del Museo y en especial de las del acceso y de los interiores de las salas de exhibición.

D. Fomentar y mantener las relaciones con instituciones afines buscando el intercambio de información y recursos permitiendo con ello impulsar las actividades del museo.

E. Observar y hacer cumplir los horarios de servicio establecidos por este reglamento.

F. Cuidar de la conservación de las colecciones que conforman el acervo del museo.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

G. Llevar un control de visitantes mediante un libro de registro y comentarios que estará invariablemente en la puerta de ingreso invitando a todo visitante a su inscripción.
H. Cuando aplique, procurar la reserva de espacios dentro del museo para exposiciones temporales, cuya programación y calendarización deberá definirse bajo la supervisión de la CME.
I. Exhibir permanentemente en el área de acceso al museo las prohibiciones y demás reglas generales a que deberán sujetarse los visitantes.
J. Mantener información actualizada sobre la situación general que guarda el Museo.

CAPÍTULO I
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 14.- El personal de intendencia tendrá la responsabilidad adicional de observar cualquier señal de desperfecto en la construcción misma, en las diversas instalaciones y accesorios, cuarteaduras, filtraciones de agua, etc., y proceder a reportar al responsable del Museo cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad y la integridad física de los usuarios, las instalaciones y su contenido.

ARTÍCULO 15.- El personal secretarial tendrá la obligación adicional, de atender directamente a los visitantes, enterarlos de sus derechos y obligaciones dentro de las instalaciones del Museo, informarles y despejar cualquier duda con respecto a las colecciones, las instalaciones y sobre la información general que requieran, reportar al responsable del Museo cualquier situación irregular que ponga en riesgo la seguridad y la integridad física de los usuarios, las instalaciones y su contenido.

TÍTULO V
DEL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUSEO

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO A LOS VISITANTES

ARTÍCULO 16.- Debido a que el día con más afluencia es el domingo (día en el que la mayoría de las personas descansa) y el lunes es el día con menos visitas a

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

los museos, el horario ordinario de atención al visitante será de martes a domingo de las 10:00 a las 18:00 horas. Para casos extraordinarios de cierre temporal del museo por causa justificada se deberá notificar al público en general mediante un aviso colocado al exterior del museo debiendo manifestar la probable fecha de reapertura.

ARTÍCULO 17.- A causa que los horarios de servicio de los museos no corresponden a los que se siguen en las otras áreas del ICM, el personal que labore para los museos se regirá por los horarios que señala este reglamento.

ARTÍCULO 18.- El personal que trabaja para el museo gozará de media hora de descanso para ingerir alimentos, por lo que se generarán guardias para evitar que las salas de exhibición queden sin vigilancia por este motivo.

ARTÍCULO 19.- Los domingos y días festivos oficiales, el ingreso de visitantes en general será gratuito, sujetándose en todo caso al horario y días laborables establecidos en el artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- Las instituciones educativas, filantrópicas y de beneficencia podrán solicitar visitas guiadas en forma gratuita previa solicitud por escrito, que será agendada de acuerdo a las posibilidades del museo.

ARTÍCULO 21.- La cuota de ingreso al museo será señalada en “Lineamientos para el Otorgamiento del Uso de Espacios del Instituto de Cultura de Morelos”. De dicha cuota los menores de 15 años ingresarán gratuitamente y las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, los maestros y estudiantes acreditados con su credencial pagarán el 50%.

El visitante amparará su estancia en el Museo mediante un boleto que le será entregado en la recepción al momento de pagar la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Tratándose de materiales arqueológicos se deberá notificar a la delegación del INAH para que realice los registros correspondientes y dictaminen las medidas para su correcta exhibición.

ARTÍCULO 23.- Son derechos y obligaciones de los visitantes al Museo:

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

I. Los visitantes tienen derecho a recorrer los interiores y exteriores de las salas de exhibición con excepción de las áreas que en ese momento se encuentren en restauración, las secciones destinadas a bodegas y de las salas de exhibición que se encuentren en proceso de montaje o el auditorio (en los museos que lo tengan) si se encuentra en uso por alguna actividad.
II. Los visitantes se obligan a:
A. No introducir alimentos y bebidas
B. No introducir mascotas.
C. No fumar en el interior de las salas de exhibición.
D. No introducir mochilas y bolsas.
E. Todo visitante que quiera hacer uso de cámaras fotográficas o de video, podrá hacerlo siempre y cuando no utilicen flash y lo soliciten previamente al encargado de museo quien lo autorizará y señalará el monto a pagar extendiendo el recibo oficial correspondiente.
G. Respetar estrictamente la integridad del inmueble y su contenido.
G. Desempeñar una actitud decorosa.

ARTÍCULO 24.- En la distribución de las áreas del museo se vigilará cumplir con la legislación aplicable a fin de facilitar el tránsito y desplazamiento en las zonas de exposición para las personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 25.- El servicio al público visitante podrá suspenderse parcial o temporalmente, sólo por las siguientes causas:

I. Realización de reuniones oficiales del Gobierno del Estado o Ayuntamiento.
II. Restauraciones en el inmueble que requiera proteger la integridad de los visitantes o de los empleados del Museo.

ARTÍCULO 26.- El ICM se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que puedan poner en riesgo el correcto desarrollo de las actividades y programas o la integridad de sus instalaciones y contenidos.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO DE EXPOSICIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 27.- Los museos que cuentan con espacio para exposiciones temporales son los siguientes:

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

El Museo de La Revolución del Sur ‘’Cuartel de Zapata’’, Tlaltizapán. Av. Vicente Guerrero número 2, Centro, Municipio de Tlaltizapán
El Museo Casa de Zapata, Anenecuilco. Calle Emiliano Zapata Salazar s/n Anenecuilco Centro, Municipio de Ayala.
El Museo de la Independencia, Sitio de Cuautla. Calle Batalla 19 de febrero s/n (exconvento de San Diego). Col. Centro, Cuautla, Morelos.

Para los cuales aplicará el siguiente procedimiento para tales exposiciones:

I. Las instituciones, organismos o grupos organizados en las comunidades del Estado de Morelos, así como los artistas independientes, solicitan mediante un documento escrito o digitalizado con proyecto anexo de la exposición, a la Dirección General del ICM, el apoyo para la realización de una exposición temporal vinculada con los museos.
II. La Dirección General recibe la solicitud y proyecto mediante la impresión de un sello con la fecha y hora o la confirmación digital de recibido.
III. La Dirección General, revisa y turna la Solicitud y el proyecto a la Coordinación de Museos y Exposiciones para su atención o seguimiento
IV. En la Coordinación de Museos y Exposiciones, se reciben los documentos mediante la impresión de un sello con fecha y hora, registrándose en una bitácora.
V. El Coordinador de Museos y Exposiciones evalúa la viabilidad de la solicitud y el proyecto y determina si el ICM cuenta con los recursos financieros y humanos para apoyar el proyecto, para después proponerlo al Comité de Artes Visuales.
VI. Si es viable, se le envía, en un plazo no mayor de 30 días, un documento escrito o digitalizado al solicitante informándole el lugar y la fecha en la que se llevará a cabo la exposición que solicitó.
VII. Si no es viable, la propuesta o proyecto recibido, se le envía un documento escrito o digitalizado al solicitante, en un plazo no mayor de 30 días, explicándole el motivo del rechazo de la solicitud.
VIII. La obra a ser expuesta será entregada por el autor con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha de inauguración con el objeto de llevar a cabo el montaje de la misma.
IX. Una vez que el Museo reciba las obras artísticas que conforman la exposición, no se permitirán cambios, reposiciones o retiros de obras, ni

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

tampoco modificaciones en los títulos y avalúos de las mismas, en virtud de la custodia temporal de las obras por el ICM.
X. El trato sobre compra-venta de obras artísticas en exposición temporal será un privilegio del artista y el comprador. Ninguna instancia oficial tendrá injerencia al respecto.
XI. Al finalizar una exposición, las obras deberán retirarse dentro de un plazo no mayor a cinco días.
XII. El ICM se exime de toda responsabilidad legal y moral sobre la obra artística en exposición temporal si ésta sufre deterioros, incendios, o daños totales o parciales causados por desastres naturales imprevisibles o por causas fuera de los controles actualmente en operación.
XIII. Las obras que no se recojan después de 60 días (sesenta días) de la terminación de la exposición, pasarán a ser parte del acervo del ICM, mediante el procedimiento establecido por el ICM de su registro, resguardo y almacenamiento.
XIV. Cuando las obras a exponer en el Museo se encuentren fuera del estado, el embalaje y transporte de las mismas será por cuenta del expositor.
XV. En correspondencia con el ICM, se sugiere al expositor, se entregue en calidad de donación una de las obras integrantes de la exposición; la cual será elegida de común acuerdo y a partir de ese momento, quedará debidamente inventariada como patrimonio artístico del ICM. A cambio, el ICM entregará al expositor el recibo correspondiente que amparará la recepción de la obra.
XVI. El expositor, y en general todo donante, sólo conservarán el derecho a ser informados a satisfacción sobre el destino o ubicación de la obra cedida en donación, cuando así lo soliciten al ICM.
XVII. La CME dará a conocer oficialmente a los donatarios el número de inventario con que fue registrada su donación dentro del patrimonio del ICM, así como la forma en que quedó registrada la misma.
XVIII. Cualquier situación respecto a las exposiciones temporales, no prevista en este reglamento será resuelta a criterio del Coordinador de Museos y Exposiciones.

CAPÍTULO III
DEL SERVICIO DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO 28.- Para proporcionar el servicio de Exposiciones permanentes, se observará el siguiente procedimiento:

I. Las instituciones, organismos o grupos organizados en las comunidades del Estado de Morelos, así como los artistas independientes, solicitan mediante un documento escrito o digitalizado con proyecto anexo de la exposición, a la Dirección General del ICM, el apoyo para la realización de una exposición permanente vinculada con los museos del ICM y asesorías para exposiciones permanentes en las localidades del territorio Estatal, Nacional y en el extranjero.
II. La Dirección General recibe la solicitud y proyecto mediante la impresión de un sello con la fecha y hora o la confirmación digital de recibido.
III. La Dirección General, revisa y turna la Solicitud y el proyecto a la Coordinación de Museos y Exposiciones para su atención o seguimiento.
IV. En la Coordinación de Museos y Exposiciones, se reciben los documentos mediante la impresión de un sello con fecha y hora, registrándose en una bitácora.
V. El Coordinador de Museos y Exposiciones evalúa la viabilidad de la solicitud y el proyecto y los alcances del apoyo solicitado.
VI. Si es viable o no, se enviará al solicitante un documento escrito o digitalizado explicándole el motivo del rechazo o el apoyo de la solicitud.
VII. Se realizará una reunión in situ para conocer la problemática (espacio, colección y fondos con los que cuenta) de manera directa. Levantando un acta con los acuerdos de dicha reunión, en la que se deslindan los compromisos y responsabilidades de ambas partes. Así también, se elaboran un cronograma de actividades y un presupuesto de los gastos a realizarse.
VII. Una vez conocidos los puntos anteriores, se realizará una segunda evaluación para determinar si el ICM cuenta con los recursos financieros y humanos para apoyar el proyecto.
VIII. El ICM dará seguimiento al proyecto desde el inicio de los trabajos, hasta la conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 29.- El acervo del Museo no podrá ser enajenado bajo ninguna forma, manera o figura.

ARTÍCULO 30.- El ICM podrá aumentar el número de las obras y colecciones destinadas a exposiciones permanentes a través de la celebración de convenios con Instituciones y Particulares.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO 31.- El ICM reserva como propio el derecho de reproducir por cualquier medio, todas las obras que estén bajo custodia legal para los fines que así le convengan, siempre y cuando no se infrinjan los derechos de autor.

ARTÍCULO 32.- El acervo del Museo será empleado en el montaje de exposiciones destinadas al público en general y también en exposiciones dentro de las Dependencias del propio ICM. Estas modalidades de las exposiciones se llevarán a cabo de acuerdo a las consideraciones siguientes:

1. Las exposiciones destinadas al público en general serán montadas en las salas de exposiciones permanentes. Con el objeto de mantener el interés del público por visitar dicho recinto, se llevará a cabo una rotación dinámica en las obras expuestas y, en su momento oportuno, las obras que se exhiban podrán tener una finalidad didáctica, organizando el montaje conforme a criterios de clasificación con base en la técnica empleada, estilo, escuela, etc.
2. Las exposiciones en los Museos adscritos al ICM tienen como finalidad estimular el gusto por el arte en la comunidad, pero además, las obras pueden presentarse clasificadas con fines didácticos.

Las consideraciones se precisan en los tres apartados siguientes:

A. En estas exposiciones deberán preverse daños y peligros potenciales en las obras a través de una elección cuidadosa del sitio donde se presentarán, del embalaje y traslado de las mismas, del tiempo que durarán en exposición y de las medidas de vigilancia que se adopten durante el tiempo de exposición.

B. El ICM deberá cubrir los costos que implique el embalaje y traslado de la obra al salir y al regresar al Museo. Estas acciones deberán hacerse siguiendo estrictamente las indicaciones de la CME.

C. El representante del Museo deberá estar debidamente acreditado por el ICM y deberá firmar un resguardo en el que se especifique la relación de piezas (título y número de inventario) y el tiempo en que dicho resguardo estará vigente.

ARTÍCULO 33.- La CME decidirá los tiempos y maneras en que podrá hacer uso del acervo del Museo en el Montaje de exposiciones permanentes, en las rotaciones de las obras que les conforman y en su almacenamiento temporal, cuando así lo juzgue conveniente.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO 34.- En los casos de convenios donde el ICM haya adquirido o adquiera la custodia de colecciones de obras artísticas destinadas a exposiciones permanentes se respetarán estrictamente los términos especificados en los mismos.

ARTÍCULO 35.- Cuando alguna pieza u obra integrante de una colección en exposición permanente requiera ser sometida a trabajos externos de conservación o de restauración, su traslado temporal fuera del Museo sólo podrá ser autorizado por la DG previo conocimiento de la Junta de Gobierno del ICM y el resto de las partes involucradas en el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Las solicitudes sobre préstamo temporal de algunas de las obras que conforman el acervo histórico y artístico del Museo serán resueltas por la Coordinación de Museos y Exposiciones de común acuerdo con la DG, con base a los términos de los convenios bajo los cuales se encuentran dichas obras en dominio del ICM. En todo caso afirmativo se procederá a la elaboración y firma del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Cuando en el Museo retire alguna obra de su lugar de exposición por motivo de préstamo temporal, se dejará en el espacio vacío constancia de su presencia hasta que la obra regrese a dicho lugar. Esta constancia incluirá los datos de identificación de la obra artística, su nueva ubicación temporal y la fecha en que volverá a ocupar su lugar.

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GENERALES

ARTÍCULO 38.- El Museo podrá ser sede para la realización de las siguientes actividades:

1. Festivales de contenido artístico, cultural y tradicional, congruentes con la estructura de servicio de un centro cultural.
2. Concursos artísticos y culturales de oratoria, poesía, cuento, lectura, dibujo, pintura, canto individual y de grupo, destreza en la ejecución de instrumentos musicales, arte popular y escultura entre otros.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

3. Presentaciones de grupos de danza, ballet clásico y algunos tipos de danza contemporánea y de bailables tradicionales.
4. Presentación de libros.
5. Ceremonias solemnes de graduación de las dependencias educativas del ICM.
6. Eventos privados especiales, incluye:
 A. Apertura y/o clausura de eventos organizados por profesionistas y empresarios, tales como congresos, seminarios y aniversarios.
 B. Asesoría, guías y uso de las instalaciones para grabaciones de televisión, cine, radio y prensa.
 C. Presentaciones y reuniones con fines de promoción y difusión turística, y otros de beneficio social para la población.
 D. El ICM se reserva como propio el derecho de evaluación la viabilidad de eventos de corte político

ARTÍCULO 39.- El análisis de las solicitudes de servicios para cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo anterior respetará estrictamente las consideraciones siguientes:

A. A cualquier actividad por realizarse en el Museo se apegará a un protocolo estricto de solemnidad y código de comportamiento social. Se evitarán los eventos con características de una “fiesta”.
B. Se conocerá a detalle las características de ejecución o desarrollo de la actividad. Se evitará cualquier actividad que pueda dañar el prestigio del ICM, así como aquellas actividades que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble y/o su contenido.
C. Ninguna actividad podrá desarrollarse en las salas de exhibición del Museo.
D. Cualquier servicio ofrecido a la comunidad en general, se programará para llevarse a cabo dentro de los horarios normales de trabajo del Museo.

ARTÍCULO 40.- El procedimiento previo a la realización de cualquier actividad en el Museo seguirá los pasos siguientes.

A. El organizador presentará por escrito la solicitud de servicio ante el Coordinador de Museos y Exposiciones del ICM. En dicha solicitud se señalará, con el mayor detalle posible, el objetivo y naturaleza de la actividad solicitada.

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

Si las autoridades del ICM consideran que ésta se ajusta a la estructura de servicios del Museo, se procederá al siguiente paso.
B. El responsable del Museo se entrevistará con el organizador de la actividad para conocer todos los detalles sobre la naturaleza de la misma y a la vez dar a conocer al organizador la normatividad que regula los servicios que ofrece el Museo. Si el organizador del evento no manifiesta alguna objeción, se procederá al siguiente paso.
C. Se elaborará y firmará la carta-compromiso correspondiente, señalando en el mismo que el organizador ha conocido con anticipación la normatividad vigente y que se compromete a respetar la misma.
D. Las autoridades del Museo entregarán al organizador un formato de ficha técnica para conocer los apoyos generales que requiere para la organización adecuada de la actividad.

ARTÍCULO 41.- El organizador deberá pagar el 100% de la cuota de recuperación del servicio establecida en “Lineamientos para el Otorgamiento del Uso de Espacios del Instituto de Cultura de Morelos” (documento en proceso de aprobación) al momento de la firma de la Carta Compromiso a más tardar 5 días antes de la verificación de la actividad.

ARTÍCULO 42.- Si por causas ajenas al Museo el organizador cancela la verificación de la actividad, el ICM no hará reembolso económico alguno.

ARTÍCULO 43.- El Museo se reserva el derecho de cancelar cualquier actividad previamente formalizada, si durante el desarrollo de la misma y una sola amonestación, se persiste en la violación de la normatividad que regula la estructura de servicios del Museo. Si este fuera el caso, el ICM no hará reembolso económico alguno al organizador de la actividad.

ARTÍCULO 44.- El Responsable del Museo enviará al Coordinador de Museos y Exposiciones un informe mensual de las actividades llevadas a cabo.

ARTÍCULO 45.- Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por la DG.

TÍTULO VI
DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Publicación 2011/12/28
Vigencia 2011/12/29
Expidió Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial 4942 "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO 46.- Para el cuidado y supervisión de acciones de conservación y mantenimiento del inmueble, sus instalaciones se deben seguir el Programa de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de los museos

TÍTULO VII
DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 47.- Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones y servicio del museo:

a) Con fines de lucro personal.
b) Para eventos político-partidistas.
c) Para ceremonias de culto religioso
d) Cualquier otro evento que comprometa el buen uso y conservación del edificio.

ARTÍCULO 48.- Todo usuario de las instalaciones y servicios del museo, se deberá comprometer por escrito a respetar las disposiciones correspondientes a la actividad que solicite.

ARTÍCULO 49.- El ICM se reserva el derecho de negar la prestación de sus servicios, cuando se corra el riesgo de dañar las instalaciones o el prestigio de la institución.

ARTÍCULO 50.- Queda prohibido fumar dentro de las áreas específicamente señaladas.

TÍTULO VIII
SANCIONES

ARTÍCULO 51.- El incumplimiento de estas disposiciones, será causa de responsabilidad y se aplicarán las sanciones que la dirección juzgue pertinentes.

ARTÍCULO 52.- Para la cuantificación de los daños causados al inmueble o a las colecciones y obras históricas o artísticas, el ICM acudirá al INAH o al INBA para la asesoría pertinente.

Publicación	2011/12/28
Vigencia	2011/12/29
Expidió	Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial	4942 "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

Atentamente

Directora General del Organismo descentralizado
Denominado “Instituto de Cultura de Morelos
Martha Corinne Ketchun Mejia
Rúbrica

Publicación	2011/12/28
Vigencia	2011/12/29
Expidió	Instituto de Cultura de Morelos
Periódico Oficial	4942 "Tierra y Libertad"